10/06/2022

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

La Justicia avala que exista distancia mínima de 300 metros entre centros educativos y casas de juego

https://youtu.be/CHprJ3mW-jw

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha determinado que **el Plan de Ordenación Municipal (POM) de las ciudades** no regula, ordena ni planifica las Casas de Juegos de Apuestas sino que, se limita a las competencias urbanísticas locale**s** de poder decidir donde establecer los lugares de posible implantación de establecimientos de esta índole en el suelo urbanístico.

El equipo de Gobierno de Talavera de la Reina aprobó una modificación puntual del POM para la ordenación de que **las casas de apuestas no pudiesen ser instaladas a una distancia menor de 300 metros** respecto a cualquier centro educativo, cultural o deportivo.

El cambio se hizo **con el objetivo de desincentivar que la población, especialmente los jóvenes, acudiesen a este tipo de establecimientos**. La justificación del órgano municipal fue que, evitando la sobreexposición de los escolares y de la población joven de la ciudad, se conseguirá reducir la incitación de que acudan a este tipo de l

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF